



El ABC

para formar
tu sindicato

Colaboración de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral con el Proyecto de Sensibilización sobre la Reforma Laboral en México de Partners of the Americas

Primera edición, 2024.

Ciudad de México, México.

Gobierno de México
Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral

Coordinación General de Registro de Asociaciones

El presente documento es exclusivamente de carácter informativo, no tiene efectos vinculantes ni exime del cumplimiento de alguna obligación establecida en el marco jurídico nacional y convenios o tratados internacionales.

La financiación es proporcionada por el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos en virtud del acuerdo de cooperación número IL-35868-21 75K. El 100 por ciento de los costos totales del proyecto se financia con fondos federales. Este material no refleja necesariamente las opiniones o políticas del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos, ni la mención de nombres comerciales, productos u organizaciones implica el respaldo del Gobierno de los Estados Unidos.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral



01.

Presentación

La Reforma Laboral que llevó a cabo el Gobierno de México promulgada el 1º de mayo de 2019 impulsó los más altos estándares internacionales en materia de libertad sindical, asociación y negociación colectiva auténtica. Este paso estratégico marcó la transición hacia un Nuevo Modelo de Justicia Laboral en México, en el que se coloca a las personas trabajadoras en el centro de la política pública, garantizando su derecho a designar a sus dirigentes democráticamente y participar en la aprobación de sus Contratos Colectivos de Trabajo.

Para contribuir a este cambio tan importante, se crearon nuevas instituciones y procedimientos que hacen la justicia laboral más ágil, confiable e imparcial. Como parte de este nuevo andamiaje institucional, se creó el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, organismo descentralizado que asumió el registro nacional de todos los contratos colectivos de trabajo y sindicatos del país, además de ser la instancia conciliatoria laboral de competencia federal.

Antes de la Reforma Laboral, las personas trabajadoras interesadas en formar un sindicato tenían que sortear una serie de obstáculos, como gastar en gestores y traslados; además, en muchas ocasiones, se les negaba su registro o toma de nota, como un mecanismo que era parte del control sindical impuesto al amparo del contubernio entre autoridades, cúpulas obreras y patronales, que se mantuvo con el pretexto de preservar la "paz laboral" a costa de la precariedad laboral de millones de personas trabajadoras.

Hoy, el Centro Federal Laboral lleva a cabo todos sus trámites mediante su plataforma digital de registro, con el objetivo de garantizar certeza, transparencia y eficiencia. Si se cumplen con los requisitos establecidos por la ley, los registros sindicales proceden de manera ágil y sin cortapisas. Este enfoque responde a los esfuerzos del Gobierno de México por la digitalización de trámites públicos, para simplificarlos y hacerlos fáciles y sencillos, a la vez que para evitar actos de corrupción e influyentismo.

De esta manera, el Centro Federal Laboral, ha puesto a tu disposición su plataforma electrónica de registro de asociaciones. Esta plataforma permite a las personas trabajadoras que buscan registrar un nuevo sindicato, llevar a cabo el trámite de forma 100% electrónica desde su casa, oficina o cualquier lugar con acceso a internet.

El objetivo de esta herramienta llamada "El ABC para formar tu sindicato" es orientar a las personas trabajadoras que buscan asociarse, proporcionando información sobre cómo cumplir los requisitos para registrar un nuevo sindicato. Esperamos que esta guía sea de utilidad para hacer valer tu derecho a la defensa y mejoramiento de tus derechos e intereses.

Alfredo Domínguez Marrufo

DIRECTOR GENERAL

CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL

02.

Conceptos generales

20

Personas es el mínimo para formar un sindicato

¿Qué es un sindicato?

Es un grupo de personas trabajadoras tanto de empresas públicas como privadas que se unen con el objetivo de defender sus derechos y promover sus intereses, tales como mejores salarios y prestaciones laborales (LFT, art. 356).

Derecho de asociación

Da el poder para que las personas trabajadoras puedan libremente:

- 1) Unirse a un sindicato u optar por no pertenecer a ninguno
- 2) Elegir el sindicato que prefieran
- 3) Crear uno nuevo

Libertad Sindical

Asegura la autonomía de los sindicatos para protegerlos contra cualquier forma de injerencia, ya sea por parte del empleador, sus representantes o cualquier autoridad, con el objetivo de preservar su independencia.



¿Qué tipos de sindicatos existen en México?

En nuestro país, los sindicatos de personas trabajadoras son de distintos tipos:



Sindicatos de empresa

Formados por personas que trabajan en la misma empresa.



Sindicatos Industriales

Formados por personas que trabajan en dos o más empresas de la misma rama industrial. Este es el tipo de sindicato más común en México.



Sindicatos nacionales de industria

Formados por personas que trabajan en una o varias empresas de la misma rama industrial (azucarera, hulera, entre otros), instaladas en dos o más estados.

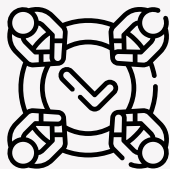


RECUERDA...

La anterior clasificación tiene carácter enunciativo, por lo que no será obstáculo para que los trabajadores se organicen en la forma que ellos decidan (LFT, art. 360).

¿Cuáles son las tareas de un sindicato?

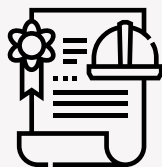
Con la Reforma Laboral de 2019, los sindicatos deben:



Promover la participación y consultar a las personas trabajadoras en la definición de los intereses y objetivos comunes del sindicato;



Someter a votación de las personas trabajadoras, mediante el ejercicio del **voto personal, libre, secreto y directo**, la elección de sus líderes y representantes sindicales y la aprobación y revisión de nuevos contratos colectivos de trabajo (CCT);



Transparentar cada seis meses la administración del patrimonio sindical y rendir cuentas sobre la situación de los ingresos por cuotas sindicales y otros bienes que sean del manejo de la directiva sindical, así como el destino de estos recursos; es decir, informar cómo y en qué se gastan el dinero de las y los trabajadores;



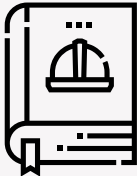
Entregar por escrito a las personas trabajadoras y al CFCRL el acta en que se rinda cuentas sobre la administración del **patrimonio sindical**;



Incluir a mujeres de manera proporcional en la integración de la directiva sindical como líderes o representantes sindicales;



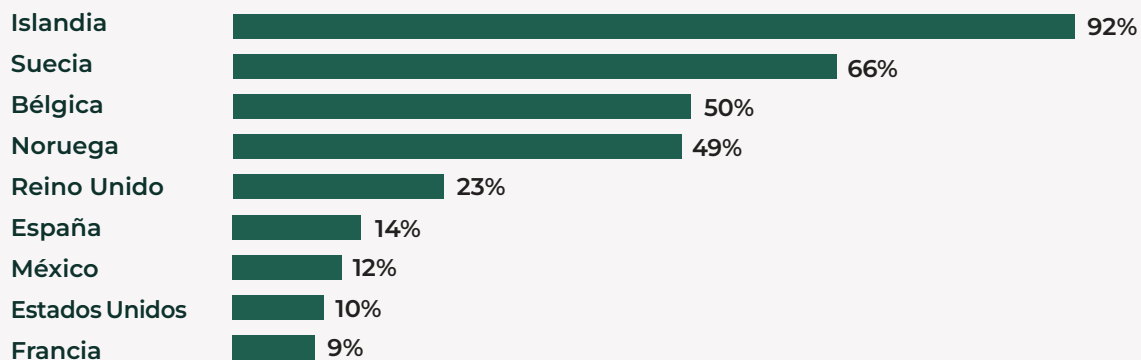
Respetar a todas las personas trabajadoras, las personas empleadoras y sus representantes, sin importar la edad, el sexo, la orientación sexual, o las preferencias políticas, entre otras;



Informar al CFCRL sobre los cambios realizados a la directiva sindical, las modificaciones a sus estatutos, así como altas y bajas de sus miembros.

Los países con mayor afiliación a sindicatos

Porcentaje de empleados afiliados a un sindicato en 2018



Fuente: OCDE

¿Cuáles son los beneficios de formar parte de un sindicato?

La unión de trabajadores en un sindicato brinda una mayor fuerza de negociación frente al empleador, conocida como negociación colectiva. A través de esta, se pueden obtener diversos beneficios, entre los más frecuentes destacan:



Mejores salarios y beneficios.

Los sindicatos defienden los derechos laborales, negociando constantemente para asegurar salarios y prestaciones superiores a las y los trabajadores no sindicalizados. Buscan condiciones laborales óptimas mediante acuerdos con las empresas.



Respaldo y defensa de derechos.

Afiliarte a un sindicato te brinda respaldo informado sobre tus derechos. Además, asumen la responsabilidad de exigir a las empresas las capacitaciones necesarias, fomentando el aprendizaje continuo y garantizando la protección social de los trabajadores.



Igualdad y apoyo.

Los sindicatos luchan por la igualdad de derechos, combatiendo el racismo, discriminación de género, orientación sexual y apoyando a mujeres y jóvenes. Facilitan oportunidades para que asuman roles de liderazgo.



Salud y seguridad.

Los sindicatos promueven entornos seguros mediante estrategias y campañas en las empresas. Trabajan para que se cuenten con condiciones adecuadas en trabajos de alto riesgo.

¿Qué obligaciones tengo al formar parte de un sindicato?

- Participar activamente en sus asuntos de interés.
- Pagar una cuota sindical, según lo que establezcan los estatutos.
- Observar los estatutos, plan de acción y otras reglas.
- Respetar a las lideresas o líderes sindicales, a sus representantes y en general, a otras personas trabajadoras que formen parte del sindicato.
- Aceptar las decisiones acordadas en las asambleas o en las votaciones de los procedimientos de democracia sindical.

Sabías que...

A INICIOS DE 2023, EN TODO EL PAÍS, SÓLO

5 millones 99 mil
personas trabajadoras
pertenecían a un
sindicato.

Fuente: INEGI



RECUERDA...

Una vez que se tienen a las 20 personas trabajadoras interesadas en asociarse, se deben desarrollar los estatutos sindicales, así como preparar y convocar a una asamblea constitutiva.

03.

Asamblea constitutiva del sindicato

Es la reunión que realizan las personas trabajadoras, con el fin de acordar la creación de un sindicato. Para realizar esta reunión, se necesita hacer un anuncio (convocatoria) en el que se llame a las personas trabajadoras interesadas en formar el sindicato a reunirse.

La convocatoria debe indicar de manera clara la fecha, hora, lugar y motivo de la reunión (**Ver Anexo 1. Ejemplo de convocatoria a asamblea constitutiva**).

TIP: Para llevar a cabo la asamblea constitutiva de forma ordenada y rápida, a partir de la publicación de la convocatoria se debe poner a disposición de las personas interesadas un ejemplar de la propuesta de estatutos de manera impresa o por correo electrónico.



Durante el desarrollo de la asamblea constitutiva deben realizarse varias actividades que serán indispensables para formalizar el registro del sindicato ante el CFCRL. Entre ellas se encuentran:

1. Aprobación del nombre del sindicato (único y que lo distinga de otras organizaciones)

TIP: Puedes acudir al repositorio del CFCRL para consultar si ya existe el nombre del sindicato que quieres crear y así, evitar duplicidades.

2. Declaración del quorum legal

Durante la asamblea constitutiva se debe realizar un pase de lista a todas las personas trabajadoras asistentes (mínimo 20).

3. Aprobación del Comité organizador o Mesa directiva

Es común que las personas trabajadoras aprueben conformar un grupo (usualmente, 3 personas) las cuales tendrán como tarea principal, dar orden y conducir los puntos del orden del día de la asamblea constitutiva. Estas personas pueden ser las mismas que formarán parte del sindicato.

Sus responsabilidades son temporales y terminan una vez que se eligió a la directiva sindical u otros representantes del sindicato, es decir, a la conclusión de la asamblea constitutiva.

Generalmente son nombradas: presidente/a, secretario/a y escrutador/a.

4. Aprobación de los estatutos sindicales

Son el documento rector del sindicato en los cuales se detallarán los objetivos y fines de la organización, los derechos y obligaciones de sus afiliadas o afiliados, la forma de organización y financiamiento del sindicato, entre otros.

Te invitamos a conocer la sección 3.1 Elaboración de los estatutos sindicales.

5. Elección de la directiva sindical

Con la Reforma Laboral de 2019, la elección de la directiva o secciones sindicales debe realizarse mediante el ejercicio del voto personal, libre, secreto y directo. La elección de la directiva sindical puede llevarse a cabo durante la asamblea constitutiva del sindicato.

Las personas trabajadoras que forman parte del sindicato son las únicas que tienen el poder de decidir quienes las representarán. Para ello, se deben seguir un conjunto de reglas, mismas que puedes consultar con más detalle en la sección 3.2.

6. Levantamiento del acta de asamblea constitutiva

Al cierre de la asamblea constitutiva se deberá realizar un acta o minuta redactada a detalle sobre lo ocurrido, debido a que este documento será la prueba de que se creó el sindicato.

Una vez que se concluya esta reunión, la persona que haya sido electa como secretario o Secretaria General deberá firmar el acta de la asamblea constitutiva. **(Ver Anexo 3)**

3.1 Elaboración de los estatutos sindicales

Son las reglas básicas para ordenar la organización y funcionamiento de todo sindicato. Los escriben las personas que forman parte del sindicato y, aunque tienen total libertad para hacerlo, deben considerar requisitos importantes que se mencionan a continuación.

- **Nombre único.**
Que distinga al sindicato de los ya existentes.
- **Domicilio.**
- **Objeto del sindicato.**
Su finalidad y las actividades que va a realizar.
- **Duración.**
El tiempo que durará el nuevo sindicato. Si no se especifica su temporalidad, se asumirá que el sindicato será permanente (lo cual es buena idea).
- **Los requisitos de admisión que deberán cumplir aquellas personas que busquen formar parte del sindicato, por ejemplo: trabajar en la misma empresa, realizar una actividad específica en la empresa, entre otros.**
- **Obligaciones y derechos de las personas afiliadas.**
- **Motivos y procedimientos de expulsión y correcciones disciplinarias a las personas afiliadas, los cuales deben respetar el derecho de audiencia y debida defensa.**
- **Forma de convocar a asamblea, fechas y quorum requerido para sesionar.**
- **Procedimiento para la elección de la directiva y secciones sindicales,** mediante el voto personal, libre, secreto y directo de las personas trabajadoras. Para más información, **consulta la sección 3.2**
- **Principio de representación proporcional en razón de género,** es decir, incluir a mujeres de manera proporcional en la integración de la directiva sindical como líderes o representantes sindicales.

Por ejemplo, si hay 100 personas afiliadas al sindicato y 40 son mujeres, al menos 40% de la representación en la directiva sindical deben ser mujeres.

- **Normas para la integración y funcionamiento de la comisión electoral.** La “comisión electoral” o como se le nombre en cada sindicato, es la instancia responsable de organizar y calificar los procedimientos de elección de los órganos internos del sindicato.
- **Periodo de duración de la directiva y secciones sindicales,** los cuales, de acuerdo a los principios de democracia, no podrán ser indefinidos o de una temporalidad que impida la participación de las y los afiliados sindicales.
- **Normas para administrar, adquirir y disponer de los bienes y patrimonio del sindicato.**
- **Forma de pago y monto de las cuotas sindicales.**
- **Fecha (cada seis meses) y forma de la cuenta completa y detallada de la administración del patrimonio sindical y las sanciones a sus directivos en caso de incumplimiento.**
- **Forma de liquidación del patrimonio sindical.**
- **Procedimiento para llevar a cabo la consulta a las personas trabajadoras mediante voto personal, libre, secreto y directo para la aprobación de CCT iniciales y de sus revisiones.**



El Comité de Libertad Sindical (CLS) de la OIT ha señalado que imponer un modelo forzoso de estatutos sería contrario a las reglas que garantizan la libertad sindical. A la par, dice que es muy diferente el caso en que el gobierno se limita a poner un modelo de estatutos sindicales a disposición de las organizaciones en formación, sin imponer la aceptación del modelo propuesto.

Conoce la propuesta de estatutos sindicales en el Anexo 4 y recuerda que, sólo son una muestra o guía para que puedas elaborar tus propios estatutos. Este modelo, de ninguna manera es obligatorio.

3.2 Elección de la directiva sindical

Los sindicatos de reciente creación pueden elegir a su directiva sindical durante la asamblea constitutiva.

Esta elección deberá ser democrática, mediante el ejercicio del voto personal, libre, secreto y directo de las personas afiliadas al sindicato. Para ello, la Reforma Laboral de 2019 estableció un conjunto de reglas a seguir para realizar esta elección.

El comité organizador o mesa directiva procederá a presentar las planillas. En situaciones comunes, especialmente en sindicatos de reciente creación, es probable que exista un liderazgo natural, lo que podría resultar en la presentación de una única planilla.

No obstante, incluso en tales casos, es imperativo realizar una votación personal, libre, secreta y directa. Esto implica garantizar lo siguiente:



El lugar en que se llevará a cabo la elección, la documentación y los materiales electorales a utilizarse, deberán garantizar que la votación se desarrolle de forma segura, directa, personal, libre y secreta.



Predefinir los documentos, como INE, pasaporte o identificación empresarial, que podrán ser validados como identificaciones y con ello, permitir el ejercicio del derecho a voto de los miembros del sindicato.



La documentación, material y boletas para la elección, incluirá cuando menos los siguientes datos:
(Ver Anexo 5. Ejemplo de Boleta).

- ▶ Municipio y estado en que se realizará la elección;
- ▶ Cargo o cargos para los que se postulan las y los candidatos;
- ▶ Emblema y color de cada una de las planillas que participan en la elección;
- ▶ Nombre completo de la persona o personas candidatas a elegir;
- ▶ Boletas de votación validadas en el reverso con las firmas de por lo menos dos integrantes de la Comisión electoral.



La convocatoria se emitirá con firma autógrafa de la persona autorizada. Deberá indicar, fecha, hora y lugar de la votación.



La convocatoria deberá publicarse en el local sindical o en los lugares de mayor afluencia de los miembros de sindicato en el centro de trabajo, con al menos 10 días de anticipación a la votación.



Se integrará un listado completo y actualizado de las y los afiliados al sindicato con derecho a votar. El listado deberá publicarse y darse a conocer con al menos 3 días de anticipación a la votación.

¿Qué sucede una vez que se tienen los resultados de la elección?

La mesa directiva o comité organizador deberá levantar un acta o minuta, en la que conste el número de votos a favor y en contra de cada candidata o candidato. Este documento se debe resguardar en los archivos o expedientes del sindicato.

EL VOTO debe ser:



Personal

La persona trabajadora con derecho a votar es la única autorizada para emitirlo, no puede transferirse o delegarse en alguien más.



Secreto

Debe emitirse en privado, fuera de la vista de otras personas y sin que se permita identificar quien emitió el voto.



Libre

Nadie puede interferir en la voluntad de quien emite el voto, ya sea mediante amenazas, intimidación, violencia o el ofrecimiento de pagos, beneficios o regalos.



Directo

Se vota directamente no por intermediarios que tomen decisiones por las personas trabajadoras.



04.

Registro ante el CFCRL

El CFCRL es el nuevo organismo público descentralizado que tiene a su cargo, entre otras funciones, el registro de sindicatos a nivel nacional. Dentro del CFCRL, se encuentra la Coordinación General de Registro de Asociaciones, área encargada de otorgar certeza en el registro, actualización, publicidad y transparencia en la información de las asociaciones sindicales de todo el país.

El registro sindical es una actividad administrativa consistente en revisar que las solicitudes de creación de nuevos sindicatos cumplan con los requisitos señalados en la LFT. Para ello, quienes ya realizaron todas las actividades antes señaladas en la Sección 3, deberán:

- 1 Registrarse ante el CFCRL en el siguiente enlace:
- 2 Presentar en la plataforma electrónica del CFCRL (original y copia):



Trámite Registro Asociación
(centrolabaoral.gob.mx)



RECUERDA: Para facilitar el registro, deberás tener toda tu documentación digitalizada en PDF no mayor a 10 MB

- Nombre, dirección y tipo de sindicato que se quiere registrar.
- Acta constitutiva del sindicato.
- Ramas de la industria en donde tienen actividades las y los afiliados al sindicato.
- Estatutos aprobados del sindicato.
- Padrón de afiliadas y afiliados con CURP, nombre y apellidos completos, dirección y centro de trabajo.
- Nombre y cargo de las y los integrantes de la directiva sindical y su acta de aprobación.
- En su caso, datos de afiliación a federaciones o confederaciones.
- Los sindicatos de personas trabajadoras deben exhibir documentos que acrediten la calidad de trabajador de sus afiliadas o afiliados, tales como credenciales de trabajo, recibos de nómina o documentos expedidos a su favor por el patrón. Estos documentos deberán tener una vigencia no mayor a 60 días naturales previos a la constitución del sindicato.
- Documentos adicionales que se consideren necesarios para la dictaminación.

NOTA: La persona Secretaria General será quien represente legalmente al sindicato y deberá llevar a cabo el trámite de registro. Los documentos antes mencionados deben ser autorizados (firmados) por esta persona o por quien indique los estatutos sindicales.

En el caso de cumplirse con todo lo antes señalado, el CFCRL expide un documento llamado “Toma de nota”, y con ello, el sindicato puede empezar a operar de manera legal.

De omitirse enviar la información antes señalada o si existe algún error en esta, el CFCRL avisará sobre dicha situación para que se corrija dentro de los 5 días siguientes.

Debes saber que dicho registro sólo puede negarse:

- ▶ Si el sindicato NO propone como su finalidad, la de estudiar, mejorar y defender sus respectivos intereses.
- ▶ NO se logró reunir a las 20 personas trabajadoras.
- ▶ NO se exhibieron los documentos señalados en el numeral 2 de esta sección.



Sabías que...

en materia de registro y actualización sindical, la voluntad de las personas trabajadoras y el interés colectivo prevalecerán sobre aspectos de orden formal. Esto significa que el CFCRL como autoridad laboral no invoca tecnicismos o formalidades para retrasar o evitar otorgar un registro sindical.

¡Listo, ya se creó tu sindicato!

Pero recuerda que formar parte de un sindicato implica responsabilidad y compromiso, además de una constante participación y cuidado de las fuentes de trabajo.



05.

Formularios para organizar tu sindicato



GOBIERNO DE
MÉXICO

TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



CENTRO FEDERAL
DE CONCILIACIÓN
Y REGISTRO LABORAL